

Extracto de la sesión de 5 de Junio de 1885

Aprobada el acta de la anterior se adoptaron los acuerdos siguientes:

Proponer al Rectorado, en virtud de concurso de traslado para las escuelas de Guadalix, á D. Calixto Blanco y Valdés; Guadarrama, D. Luis de León y Meguicé; Chapinería, á D. Pablo Martínez; Pedrezuela, á Doña Joaquín Lahuerta y Martínez.

Igualmente por concurso de ascenso para la sustitución de Zarzalejo, á Don Florentino Arroyo; para la de Orusco, á Doña Ana Josefa Caballero; Canillas, Don Cecilio Lázaro Carrasco.

Mangirón, D. Vicente Valle y Sánchez Boalo, D. Matías Mínguez Rey.

Moraleja, D. Domingo Lobo y Fresnillo.

Fresno, D. Julián Aparicio García.

Ribas, Valentín Díaz López.

Serrada, D. Leocadio Gómez Herranz.

Húmera, Doña Francisca Martínez Torres.

Berzosa, D. Dionisio Arcones y Fernández.

Hueros, Doña Juana Truchado y Rubio.

Arroyomolinos, D. Julián Pecharro-mán Cano.

Valdemaqueda, D. Esteban Ochoa Gómez.

Navas de Buitrago, Doña María Domingo Vallarín.

Serna (La), D. Román Sanz y Ruiz.

Talamanca, Doña Leandra Lázaro Camarena.

Quedó enterada de haberse concedido la permuta de sus respectivos cargos á los Maestros de San Fernando y Chamartín, Sres. Villacañas y Ortiz.

Igualmente de los Maestros de Casarrubuelos y Santa María de la Alameda.

De haber quedado vacante la escuela de niños de Satorcaz.

De haber sido nombrado Maestro de la escuela de Pareja (Guadalajara) Don Fernando Gómez Blasco, que lo es de Griñón.

Fueron nombrados Maestros interinos de las escuelas de Robregordo y Collado Mediano respectivamente, D. Víctor Hernandez Peña y D. Saturnino Morcillo.

De que el Ilmo. Sr. Rector no reconoce derecho á Doña Bernardina Jarasi para aspirar por traslado á la escuela de niñas de Pozas de Puerto Real; y de que Don Bartolomé Burgos renunciaba el nombramiento para la de niños de este mismo pueblo.

Quedó igualmente enterada de haberse concedido licencia indefinida por enferma á la Maestra de Belmonte de Tajo Doña Francisca Ruiz de Torremilano.

Obligar al Ayuntamiento de Alcalá de Henares á que funcione la escuela de párvulos dentro del presente mes, dando cuenta á las Autoridades respectivas para que se adopten las disposiciones que procedan.

Pedir al Alcalde de Santa María de la Alameda la certificación de la toma de posesión de Doña María Millán y Viadero, y á ésta las pruebas que ofrece en contra; manifestando á la vez á la Junta local de Santa María, que carece de facultades para declarar vacante la escuela.

Aprobar las nóminas de los Maestros y Maestras, para el aumento gradual de sueldo del ejercicio corriente.

Pedir al Alcalde de Villavieja certificación del capítulo correspondiente del

presupuesto municipal aprobado para acordar sobre el aumento de sueldo y categoría de la escuela de aquella localidad.

Pasar á la Escuela Normal el expediente de D. Enrique Fernández, que solicita examen para obtener certificado de aptitud.

Reparar las cuentas de material de la escuela de niñas de Brunete, presentadas por la Maestra interina, disponiendo se suspenda el pago de cantidades de material hasta la resolución que despues proceda.

Decir al Maestro de Tiernes D. Gregorio del Amo, que reintegre á Depositaria municipal 83 pesetas de que se data en las cuentas de material como retribución compensadas.

Dar traslado al Maestro de la escuela de Nueva Numancia (Vallecas) de la orden del Ilmo. Sr. Rector, desestimando una protesta contra las modificaciones introducidas por esta Junta en el presupuesto del material de su escuela, reconviéndole para que en lo sucesivo se abstenga de dirigir á las Autoridades académicas tan infundadas reclamaciones.

Decir al Maestro de Nueva Numancia (Vallecas), que esté á lo acordado en sesión de 26 de Marzo y 15 de Abril, y que el Real decreto de 15 de Junio de 1883 está vigente para el objeto á que fué dictada.

Confirmar el acuerdo de 26 de Marzo sobre pago de retribuciones escolares en la villa del Prado, y que si el Ayuntamiento y los Maestros formalizan nuevo convenio, se sometan á la aprobación de esta Junta.

Pedir á la Autoridad correspondiente obligue al Ayuntamiento de Arganda á que se cierre inmediatamente la escuela que está á cargo de D. Perfecto Hernández, habilitando siquiera provisionalmente otro local de mejores condiciones, sin perjuicio de las disposiciones que se adopten á consecuencia del expediente de visita.

Desestimar una instancia de D. Andrés Fernández Ollero, pidiendo certificación del tanto por ciento que cobran algunos habilitados de los Maestros.

Publicar una circular haciendo saber á los Maestros que no han cumplido lo dispuesto en la Real orden de 31 de Agosto de 1884, circulares de 1.º de Enero y 22 de Febrero y avisos particulares de la inspección, no podrán cobrar los haberes que les corresponde por el actual trimestre, sin que previamente cumplan el servicio que debieron hacer en la primera quincena de Enero.

Madrid 15 de Junio de 1885.—El Gobernador, Presidente, Raimundo F. Villaverde.—El Secretario, Vidal L. Colmenar.

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.

Cargas de justicia.

El día 22 del corriente se abre el pago de la mensualidad de Mayo próximo pasado á los partícipes de cargas de justicia que tienen consignados sus haberes en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, el cual continuará abierto hasta el día 24 del mismo.

Madrid 19 de Junio de 1885.—Mosto Fernández y González.

Ayuntamientos.

Alcobendas.

D. Félix Sánchez González, Alcalde constitucional de esta villa de Alcobendas.

Hago saber que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes, se arriendan á venta libre, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término de todas las especies comprendidas en la tarifa oficial, excepción hecha de los vinos durante el próximo año económico de 1885 á 1886, cuyo primero y único remate tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa el día 25 del corriente mes, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo total de 15.600 pesetas 41 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados bajo las condiciones que constan en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la licitación es preciso depositar previamente en arcas municipales una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen, ya sea en conjunto en la primera hora, ya separadamente en la segunda.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Alcobendas 17 de Junio de 1885.—Félix Sánchez.

Ajalvir.

El reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal, correspondiente al próximo año de 1885-86, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, dentro del cual podrán los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones de agravio que crean pertinentes.

Ajalvir 16 de Junio de 1885.—El Alcalde, Antonio G. Belandres.

Aranjuez.

El reparto de la contribución territorial correspondiente al próximo ejercicio de 1885-86, se halla terminado y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Aranjuez 18 de Junio de 1885.—El Alcalde, Rafael Almazán.

Buitrago.

El día 28 del corriente y hora de las doce de su mañana, tendrá efecto en la Sala Consistorial de esta villa el arriendo en pública subasta de los derechos señalados á los puestos y ganados para la venta pública, que se establezcan en los tres días de la feria de esta villa los derechos de matadero, y la pesca del río Lozoya para el año próximo de 1885 á 86, bajo los tipos y condiciones acordadas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Buitrago 16 de Junio de 1885.—El Alcalde, Mateo Rivera.

Barajas.

Como medio adoptado para cubrir el encabezamiento de consumos en esta vi-

lla y su agregado la Alameda, y sin el perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, arrienda en pública licitación los derechos de que á la libre venta devenguen las especies encabezadas.

También se arrienda en pública licitación de la misma villa y su agregado y por el mismo año económico el servicio de uso voluntario de pesas y medidas, los derechos de degüello de reses en el matadero público, el aprovechamiento de las aguas sobrantes de la fuente de San Pedro, la casa tienda de estos Propios, la de taberna de la Alameda y el derecho de licencias, todo bajo los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y señalando para sus dos remates los días 25 y 28 del actual, á las doce de su mañana en la Casa Consistorial.

Barajas 18 de Junio de 1885.—El Alcalde, Valentín Julián.

Canencia.

En el día 7 del actual han desaparecido de esta jurisdicción las caballerías siguientes:

Una yegua de la propiedad de Pedro Domingo Hernán, vecino de esta villa, pelo castaño, como de seis cuartas y media de alzada, de ocho á nueve años de edad, herrada de las manos y careta.

Otra de la propiedad de Gregorio Vallarín, potra como de tres años de edad, pelo castaño y careta, sin herrar, su alzada como de seis cuartas con marco en la llana derecha de esta figura y, con un repulgo en la misma nalga de un bocado de los lobos y un poquito calzona de las dos patas.

En su consecuencia, ruego á los señores Alcaldes, que si aparecieran referidas caballerías y sus autores del robo, procederán á su detención, dando cuenta á mi Autoridad para los efectos que proceda.

Canencia 15 de Junio de 1885.—El Alcalde, Pedro Sanz.—El Secretario, Benito Iglesia.

Cobeña.

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el año económico de 1885 á 86, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por ocho días, para que puedan examinarle los contribuyentes que lo deseen y presentar las reclamaciones que crean convenientes dentro de dicho período; pasado el cual no se admitirá ninguna.

Cobeña 15 de Junio de 1885.—El Alcalde, Tomás de la Vega.

Cubas.

El repartimiento de la contribución territorial para el ejercicio de 1885-86 se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de diez días. Los señores contribuyentes podrán presentar en este término las reclamaciones que estimen convenientes.

Cubas 13 de Junio de 1885.—El Alcalde, Jerónimo Naranjo.

El Vellón.

El apéndice al amillaramiento y el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa y año económico de 1885 á 86, se halla concluido y de manifiesto por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo pueden enterarse los contribuyentes y hacer

las reclamaciones que creyeren oportunas; apercibidos de que pasado que sea no serán atendidas.

El Vellón 13 de Junio de 1885.—El Alcalde, Manuel García.

Fuentidueña de Tajo.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de Beneficencia de esta villa, dotada con el sueldo anual de 800 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos por el suministro de medicina á pobres enfermos de Beneficencia. Esta población consta de 240 vecinos, es sana y la atraviesa la carretera de primer orden de Madrid á Castellón, de cuya primera capital dista sesenta kilómetros.

Los que desearan obtener la mencionada plaza, presentarán sus solicitudes debidamente documentadas antes del día 20 del próximo mes de Julio en que se procederá á su provisión.

Fuentidueña de Tajo 16 de Junio de 1885.—El Alcalde, Julián Domínguez.

Gascones.

Se halla terminado y expuesto al público en esta Secretaría hasta el 24 del actual, el reparto de la contribución territorial y matrícula industrial, para que se enteren cuantas personas lo tengan por conveniente.

Gascones 15 de Junio 1885.—El Alcalde, P. O., Casimiro Gil Neira.

Guadalix.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el próximo año económico de 1885 á 86, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones de agravio; advirtiéndose que pasado dicho término no se admitirá ninguna y les pararán á los interesados los perjuicios consiguientes.

Lo que se anuncia para conocimiento de todos los contribuyentes por dicho concepto en este distrito.

Guadalix 15 de Junio de 1885.—El Alcalde, Angel Alonso.

Los Molinos.

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, el repartimiento de la contribución territorial de esta villa para 1885 á 86, durante cuyo plazo se admiten las reclamaciones que se presenten; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Los Molinos 12 de Junio de 1885.—El Alcalde, Vicente Navas.

Lozoyuela.

De conformidad con lo dispuesto en la vigente ley orgánica municipal, ha formado la Comisión de presupuesto de este Municipio el proyecto de los que han de regir en el año económico más próximo venidero, y habiendo sido dictaminados favorablemente por el Sr. Regidor Síndico y hallados conformes y arreglados á las necesidades de la vida oficial de la localidad por el Ayuntamiento, ha acordado esta Corporación en su sesión ordinaria celebrada el día 14 del actual, exponerlos al público en la Secretaría por término de 15 días, y anunciarlo por edicto que se fijará en los sitios de costumbre, para que puedan formularse contra ellos las reclamaciones que el vecindario crea conveniente hacer.

Lozoyuela 16 de Junio de 1885.—El Alcalde, Alejo Hernanz.

Mejorada del Campo.

Las cuentas municipales de esta villa correspondientes al ejercicio económico de 1883 á 1884, se hallan formadas y expuestas al público por término de quince días, á contar desde la fecha y con el fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas deseen hacerlo.

Lo que hago saber por medio del presente al objeto antes indicado.

Mejorada del Campo 10 de Junio de 1885.—El Alcalde constitucional, Gregorio García Cuesta.

Paredes de Buitrago.

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, el reparto y apéndice al amillaramiento correspondiente al ejercicio del año económico de 1885 á 1886, para oír reclamaciones de agravios que sean justas; pasado dicho día no serán oídas.

Paredes de Buitrago 14 de Junio de 1885.—El Alcalde, Salustiano García.

Patones.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo para el próximo año económico de 1885 á 86, se halla terminado y expuesto al público por término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamación de los interesados; pasado que sea dicho plazo será remitido á la Autoridad superior para su aprobación.

Patones 11 de Junio de 1885.—El Alcalde, Martín Sanz.

Pedrezuela.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al año económico de 1885 á 86 de esta villa se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, desde el que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que en dicho período puedan hacerse las reclamaciones que crean oportunas contra el mismo.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes en dicho repartimiento.

Pedrezuela 17 de Junio de 1885.—El Alcalde, Casto Sanz.

Rivas de Jarama.

El reparto de la contribución territorial para el año económico de 1885 á 86 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para que los contribuyentes hagan las reclamaciones que crean convenientes; pues transcurrido dicho término no se admitirá ninguna, empezándose á contar dicho día desde que aparezca el presente inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Rivas de Jarama á 16 de Junio de 1885.—El Alcalde, P. E., Lucio del Amo.

Valdeavero.

Se halla concluido y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, el repartimiento de la contribución territorial, formado para el año económico de 1885 á 1886, durante dicho plazo puede ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que sean pertinentes.

Valdeavero á 18 de Junio de 1885.—El Alcalde, Calixto Sanz.

Valdemanco.

El presupuesto municipal ordinario formado para el año de 1885 á 1886, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por tiempo de ocho días, para que en el mismo puedan hacer cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Valdemanco 15 de Junio de 1885.—El Alcalde, Pedro Martín.—El Secretario, Andrés de la Cruz.

Valdepiélagos.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, formado en ésta para el próximo año económico de 1885 á 86, se halla terminado y expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones; pasados los cuales no se oirá ninguna.

Valdepiélagos y Junio 13 de 1885.—El Alcalde, Pedro Sanz.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores en las tres subastas verificadas al efecto, el arriendo de las especies de consumo de esta villa con venta á la exclusiva para el próximo año económico de 1885 á 86, por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados y sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, se anuncia una única para el abasto de las referidas especies para el día 21 del actual, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo y condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valdepiélagos 12 de Junio de 1885.—El Alcalde, Pedro Sanz.

Vicálvaro.

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, el reparto de la contribución de esta villa, formado para el año económico venidero de 1885 á 86, y se advierte á los contribuyentes comprendidos en dicho reparto de contribución territorial, que pasado el término señalado no se oirá ninguna.

Vicálvaro 16 de Junio de 1885.—El Alcalde, Anselmo Muñoz.

Villamantilla.

Por falta de licitadores en el remate de venta de carne de hebra á la exclusiva, verificado en esta villa el día de ayer, se celebrará segundo remate como lo dispone el art. 22 de la instrucción, el día 22 del corriente, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Villamantilla 16 de Junio de 1885.—El Alcalde, Gil Rodríguez.

Zarzalejo.

El repartimiento de la contribución territorial de este término, formado para el año económico de 1885 á 86, se halla concluido y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que consideren á su derecho.

Zarzalejo á 18 de Junio de 1885.—El Alcalde, Andrés Ventura.

Providencias judiciales.

JUZGADOS MILITARES.

Madrid.

D. Eliodoro Moncada y Soler, Teniente Coronel, graduado Comandante de infantería, Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

En uso de las facultades que me conceden las Ordenanzas generales del Ejército, por el presente, primer edicto cito, llamo y emplazo á Carlos Pérez Hidalgo, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se presente en esta Fiscalía, calle de Santa Engracia, núm. 42, tercero centro, con el fin de prestar declaración; y de no verificarlo se le seguirán los perjuicios á que por la ley haya lugar.

Dado en Madrid á 6 de Junio de 1885.—El T. C., Comandante, Eliodoro Moncada.

D. Emilio Perera y Abreu, Comandante de infantería y Fiscal permanente de causas de este distrito, hace presente por este edicto para que pueda llegar á conocimiento del soldado del batallón reserva de Astorga, núm. 111, Vicente Blanco Expósito, que debe presentarse á la mayor brevedad posible en esta Fiscalía, sita en la calle de Monteleón, número 16, entresuelo izquierda, para asuntos de justicia.

Madrid 11 de Junio de 1885.—El Comandante Fiscal, Emilio Perera.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Audiencia.

D. Antonio Pinazo y Ayllón, Magistrado de Audiencia territorial y Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Velasco García (á) el Pollo y á Justo Malaje Rodríguez (á) Malaguete, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran; á fin de que dentro del término de diez días se presenten en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder de los cargos que les resultan en la causa que se les sigue por estafa á Andrés Jiménez García, vecino de Avila, al que á su vez se cita también por la presente de comparecencia ante el expresado Juzgado de mi cargo; bajo apercibimiento que si no lo verifican se les declarará rebeldes á los dos primeros y les parará el perjuicio que haya lugar al último.

En su virtud, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo á las Autoridades y sus agentes procedan á la busca y captura de los expresados José Velasco y Justo Malaje, trasladándoles, caso de ser habidos á la cárcel celular de esta Corte, en clase de detenidos comunicados y á mi disposición.

Dado en Madrid á 15 de Junio de 1885.—Antonio Pinazo.—Por mandado de S. S., Pedro Advíncula Villarrubia.

En virtud de providencia del señor D. Antonio Pinazo y Ayllón, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia, fecha de ayer, refrendada por mí el actuario y recaída en el sumario criminal que

se sigue contra María del Castillo Hernández por hurto de una moneda de 5 pesetas á Angel Delgado Medrano, que dijo habitaba en la calle de Fuencarral, número 120, piso cuarto, se cita y llama al referido Delgado para que en el término de cinco días siguientes al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia comparezca ante dicho Juzgado á fin de ampliarle la declaración que tiene prestada; y se le apercibe que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Junio de 1885.—V.º B.º=El Juez, Pinazo.—El actuario, Javier de Burgos.

Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, fecha de hoy, dictada en la causa que se sigue contra Andrés García Rodríguez, por tentativa de estafa, se cita y llama á Manuel Santana, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, y que el día 11 de Mayo último, á las diez de la mañana, se encontraba en el café de las Columnas esperando al procesado, para que en el término de cinco días comparezca á prestar declaración; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid á 11 de Junio de 1885.—V.º B.º= Bru. = El Escribano, Matías Aranda.

Yo el infrascrito Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital.

Doy fe que en la de mi cargo se ha seguido un juicio de tercería de mejor derecho que después se expresará, habiéndose dictado sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguiente:

Encabezamiento.—En la villa y Corte de Madrid á treinta de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco, el Sr. Don Carlos María Bru y González, Magistrado de Audiencia de fuera de la misma y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, habiendo visto los presentes autos de tercería seguidos por Doña María Almazán y Rosa, domiciliada en esta capital, mujer legítima de D. Manuel de Barreneche y García Tuñón, parte demandante representada por el Procurador D. Luis García Ortega y dirigida por el Licenciado D. Joaquín Dale, contra D. Gregorio Albarrán Grados, del mismo domicilio parte demandada, de igual vecindad, representado por el Procurador D. Miguel Bartual y dirigido por el Licenciado D. Manuel Monroy, y contra D. Manuel Barreneche, éste en los extraños del Juzgado por su rebeldía sobre mejor derecho á un terreno embargado en juicio ejecutivo incoado por el Albarrán, sito en el coto de Juan Olías, como de la propiedad del ejecutado Barreneche.

Parte dispositiva.—Fallo que debo declarar y declaro haber lugar á la tercería deducida por Doña María del Dulce Nombre Almazán y Rosa, y en su consecuencia que tiene derecho preferente á cobrar su haber dotal y parafernalia de los productos de los terrenos embargados á su marido D. Manuel Barreneche, sitos en la calle de Bravo Murillo, coto de Juan Olías, al crédito que representa D. Gregorio Albarrán Grados; y en su conse-

cuencia mando se le haga pago á aquella con preferencia al otro acreedor hasta donde llegue su importe, condenando al Albarrán en todas las costas. Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará por edictos y en la Gaceta, BOLETÍN y Diario, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos María Bru.

Concuerda con sus originales á que me remito. Y para su inserción en la Gaceta expido el presente en Madrid á 1.º de Junio de 1885.—Ante mí, Matías Aranda.

Hospicio.

D. Felipe Peña y Costalago, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta capital y Juez de instrucción del distrito del Hospicio de la misma.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Ramón N., cuyo apellido se cree es Riesgo, de unos 24 á 26 años de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el preciso término de diez días comparezca á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que se sigue por robo de metálico en la carbonería de D. Juan Pruneda, á cuyo frente se encuentra Simón Otero; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á los agentes de la Autoridad procedan á la busca del indicado sujeto, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades debidas.

Dado en Madrid á 16 de Junio de 1885.—Felipe Peña.—El actuario, Valentín Ballester.

Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta villa, dictada en 13 del actual, en los autos de abintestato de Don José Basabilbaso y Rodríguez, natural de San Fernando, en esta provincia, de 45 años de edad, viudo, propietario y vecino que fué de esta Corte, se cita, llama y emplaza por segunda vez á todas las personas que se crean con derecho á la herencia del mismo D. José, el cual falleció en ella, calle de Santa Clara, número 8, piso segundo izquierda, el 27 de Febrero último, para que comparezcan á deducirle ante este Juzgado dentro del término de veinte días; advirtiendo que en virtud del primer llamamiento no se ha presentado persona alguna, y en la inteligencia de que si no comparecen sufrirán el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 15 Junio de 1885.—V.º B.º= Calleja.—El Escribano actuario, Licenciado, Angel González de Cordavias.—Es copia.—Licenciado, Cordavias.

Palacio.

Por providencia del Sr. Juez municipal é interino de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en la ejecución de la sentencia dictada en la causa seguida contra Ramón González Pérez y otro por tentativa de robo, se sacan á pública subasta un clavo de hierro como de una cuarta de largo, un pañuelo de algodón con cenefa encarnada y fondo blanco, encarnado y negro, usado y roto, y una cuchara sin la mitad del mango, de hierro, tasado todo en la cantidad de 20 céntimos de peseta; habiéndose señalado para el remate el día 24

del corriente, á la una de su tarde, en este Juzgado.

Madrid 12 de Junio 1885.—V.º B.º= Rico y Urosá.—El actuario, Victoriano Pereda.

Universidad.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, se hace público por medio del presente el fallecimiento al parecer intestado de D. Antonio Inglesio López, natural de Madrid, hijo de D. Nicolás y Doña Josefa, difuntos, soltero, propietario, de 58 años de edad, ocurrido el 14 de Enero último en la casa que habitaba calle de la Esperancilla, 5, principal, y se llama á las personas que se crean con derecho á su herencia, para que dentro del término de 20 días, que por segunda vez se señalan, comparezcan en forma á ejercitarlo; haciéndose constar que hasta ahora nadie se ha presentado.

Madrid 2 de Junio de 1885.—José González.—Ante mí, Fermín Suárez y Jiménez.

Es copia para insertarse en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—V.º B.º= José González.—Ante mí, Fermín Suárez y Jiménez.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte en el sumario que se instruye contra Andrés Blas Alvarez Díaz de Belmonte, por estafa, se cita y llama á D. Miguel Preciado, Abogado que fué de los del Ilustre Colegio de esta Corte, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado, sito en el piso principal del palacio de Justicia, á prestar declaración en el mencionado sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del indicado término le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Madrid á 12 de Mayo de 1885.—V.º B.º=El Sr. Juez, José González.—El Escribano.

Dirección general de Obras públicas.

Faros.—Personal.

Próximo á extinguirse el número de aspirantes á Torreros de Faros, y en virtud de lo dispuesto en el art. 12 del reglamento vigente para la organización y servicio de los mismos, aprobado en 30 de Abril de 1873, esta Dirección general ha acordado anunciar nueva convocatoria para que los que se consideren adornados de los conocimientos necesarios puedan presentar instancia en las provincias marítimas y en el Depósito central de Faros, establecido en esta Corte, solicitando el examen correspondiente, quedando V. S. autorizado para llevar á cabo dichos exámenes bajo las prescripciones siguientes:

1.ª Los que aspiren á ingresar en el cuerpo de Torreros dirigirán sus solicitudes á V. S. dentro del plazo de 30 días, á contar desde 1.º al 30 de Junio próximo, pasado el cual no dará curso á ninguna solicitud.

2.ª Se dará principio á los exámenes el día 10 de Julio siguiente, los cuales versarán sobre las materias que deter-

minan el art. 11 del citado reglamento y las comprendidas en el capítulo 2.º, artículo 2.º al 8.º, ambos inclusive, del de las Escuelas prácticas de Faros, aprobado por Real orden de 8 de Julio de 1856, con la sola variación de que el reglamento que se cita en el art. 6.º sea el que rija actualmente. Los exámenes tendrán lugar ante un Tribunal compuesto de V. S., como Presidente, y del Ingeniero y Ayudante de Obras públicas afectos al servicio marítimo que V. S. designe.

3.ª Una vez verificados los exámenes, remitirá V. S. á este centro las actas correspondientes, con la relación de los alumnos que hayan sido aprobados por el orden de clasificación, adoptando al efecto las siguientes: *Sobresaliente, Muy bueno, Bueno y Aprobados.*

4.ª La dirección fijará el número de orden con que han de ingresar en el escalafón del cuerpo de Torreros, para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes bases:

Primera. Figurarán en primer lugar los que obtengan la nota de *Sobresaliente*; después los que obtengan la de *Muy bueno*; seguidamente los de la nota de *Bueno*, y por último, los que la obtengan de *Aprobado.*

Segunda. En igualdad de notas obtendrán lugar preferente, y con relación á los años de servicios, los que hubieren servido en Obras públicas ó en el Ejército de mar y tierra.

Tercera. En igualdad de notas y circunstancias, se dará preferencia á los de mayor edad. Remitirá V. S. igualmente todos los documentos que se exigen para que consten en el expediente de cada interesado, á fin de que puedan ser definitivamente clasificados.

Lo digo á V. S. para los fines expresados, previniéndole que esta disposición deberá insertarla en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia para la debida publicidad. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1885.—El Director general, E. Pérez Hernández.—Excelentísimo Sr. Inspector general Jefe del Depósito Central de Faros. 191

Anuncio.

LA FRATERNIDAD

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

Mina Oriental.

Con arreglo á lo prevenido en el artículo 21 de la ley de 6 de Julio de 1859, y al art. 20 del reglamento porque se rige esta Sociedad, se requiere por primera vez al Excmo. Sr. D. Antonio Falcón, para que en el término de quince días se presente al Tesorero Sr. D. Lucas Sáenz, calle de Esparteros, núm. 1, y le abone varios dividendos que está adeudando por las acciones números 47, 130, 135, 279, 170, 3.º y 4.º cuartos, y 227, 3.º y 4.º cuartos.

Igualmente y en la misma forma se requiere á Doña Josefa Francisca Ancares y Mesa, por las acciones números 28, 29, 30, 31 y 255, para que se presente á abonar los descubiertos en casa del señor Tesorero; previniendo á dichos señores que de no verificarlo se les irrogarán los perjuicios á que haya lugar.

Madrid 27 de Junio de 1885.—P. A. del Presidente, el Vicepresidente, David Ruiz Jareño. 189

MADRID: 1885.—Escuela tipográfica del Hospicio.